

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la ejecución de las obras "Proyecto de nivelación de terreno y ejecución de muro de escollera en parcela 200 del polígono 18, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba"

p. 4962

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 19 de febrero del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera CP-226 "De Pedroche a El Guijo" Ramal de acceso a Pedroche

p. 4962

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 529278 de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba

p. 4962

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2021

p. 4963

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, por el que se hace públicas las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de 1 Funcionario para la provisión del puesto de trabajo de Administración General, Subescala Técnica

p. 4963

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2020, aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020

p. 4971

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por Derechos de Exámenes

p. 4971

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal

p. 4972

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-1 del Plan Parcial Sector VI "Ampliación de Retamales"

p. 4973

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público Extracto número 529228 de la convocatoria de ayudas a deportistas de la localidad para el año 2020

p. 4973

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los modelos de licencias urbanísticas

p. 4974

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 4981

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento

p. 4982

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las áreas de prioridad peatonal y acceso restringido, viales y carriles de circulación especialmente protegidos en la ciudad de Lucena

p. 4983

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020

p. 4983

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 8/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 4984

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas

p. 4984

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, por el que se hace público Extracto número 529207 de la Convocatoria y Bases reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Palenciana, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID 19

p. 4984

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hacen públicas las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas para la expedición del certificado de aptitud de los conductores/as de vehículos adscritos a licencia de autotaxi

p. 4985

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7/2020, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto

p. 4987

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2020, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas

p. 4987

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 9/2020, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas

p. 4988

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria, relativo a la aprobación inicial del Inventario de caminos públicos del municipio

p. 4988

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se hace público la aprobación de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017

p. 4988

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Central de Contratación de dicha Mancomunidad

p. 4988

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 56/2020: Notificación de Edicto

p. 4994

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 66/2019: Notificación de Edicto

p. 4994

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 13/2020: Citación para el 15 de diciembre de 2020

p. 4994

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 480/2019: Notificación de Edicto

p. 4994

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedi-

miento Ordinario 732/2018: Citación para el 12 de noviembre de 2020

p. 4995

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 391/2020: Notificación de Edicto

p. 4995

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la la Innovación del P.G.O.U. para la Modificación de la Ficha CC-11 "Conjunto Catalogado de Santa Clara", incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba

p. 4996

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil, relativo a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrar el 30 de noviembre de 2020

p. 4999

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.899/2020

Anuncio de información pública

Referencia: 14043-1165-2020-01 (O-052/20-CO)

SAT FUENTEOLIVA ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las Obras del:

“Proyecto de Nivelación de Terreno y Ejecución de Muro de Escollera en la Parcela 200 de Polígono 18, en el término municipal de Montoro, Provincia de Córdoba”

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.262/2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CP-226 “DE PEDROCHE A EL GUIJO-RAMAL DE ACCESO A PEDROCHE.

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 19 de febrero del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera CP-226 “De Pedroche a El Guijo”-Ramal de acceso a Pedroche, ya que se trata de un tramo de carácter urbano, existiendo acerados en ambas márgenes.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expe-

diente en las dependencias del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón, 15-14071 Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.311/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.): 529278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

Concesión de subvenciones en concepto de adquisición de equipos inventariables para las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de municipios de la provincia de Córdoba, que deberán ser adquiridos durante el año 2020 a 30 junio de 2021, para facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil de la Provincial de Córdoba del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil publicas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

<https://www.dipucordoba.es/ayuntamientoselasparticipacion>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 130.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en el tramite electrónico habilitado a tal efecto, conforme al modelo que figura como Anexo I de la Convocatoria.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Núm. 3.319/2020

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, ha adoptado inicialmente el acuerdo de "modificación de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2021".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Diputación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
La Diputada Delegada de Hacienda, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.227/2020

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 1 de octubre de 2020, la Resolución que dice así:

Decreto

Teniendo en cuenta que la funcionaria de Subescala Técnica de Administración General, de este Ayuntamiento, Grupo: A1, Nivel 26, dejará temporalmente de ocupar el puesto a causa de la maternidad y que este Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente para que pueda ser cubierto este puesto hasta tanto se pueda reincorporar su titular, se justifica el carácter prioritario de su cobertura por afectar al funcionamiento de un servicio esencial.

También se prevé la creación de una bolsa para cobertura de necesidades transitorias.

Resultando que fueron elaboradas por la Secretaría General una propuesta de bases de selección mediante el sistema de concurso y estas fueron puestas en conocimiento de los representantes del personal funcionario.

Considerando que la Constitución garantiza en el acceso a la función pública los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, a los que el Estatuto Básico del Empleado Público ha añadido otros no menos importantes desde el punto de vista práctico:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima

conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Considerando que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos antes expuestos.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso para la provisión con carácter interino del puesto de personal funcionario interino de administración general, subescala técnica de este Ayuntamiento, y crear una bolsa de empleo para futuras sustituciones si fuese necesario. Las características de este plaza son las siguientes:

Subgrupo: A1.

Nivel: 26.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Segundo: Aprobar las bases de selección para la provisión de este puesto que constan como anexo a esta Resolución declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal.

ANEXO

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión interina del puesto de trabajo de Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio Subescala: Técnica, Grupo: A1, Nivel 26, por una IT por maternidad de la Titular y hasta tanto se pueda reincorporar después de la misma.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el presupuesto General de la Corporación.

Funciones: Las que viene ejerciendo su titular, así como aquellas otras que resulten necesarias en relación al servicio al que se adscribe.

Asimismo se creará una bolsa de candidatos seleccionados para futuros supuestos de nombramientos interinos de Administrativos de Administración General de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias el título de grado o equivalente debiendo acreditar la equivalencia. a las que hace referencia el artículo 169.2 RD Leg. 781/86.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- Hoja de autobarema de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- No se tendrán en consideración, en ningún caso:
 - Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
 - Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la

instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarema.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios pertenecientes al mismo Grupo A1 en situación de servicio activo.

- Cinco vocales, uno de los cuales actuará como Secretario (con voz y sin voto): designados entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acre-

ditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en las Subescalas de la Administración General, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General: 2,00 puntos.

- Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional: 1,00 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de tramitación administrativa del área de Secretaría, de Intervención y de Tesorería: 0,05 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los referidos Centros Oficiales de Formación, sobre las siguientes materias: Secretaría, Intervención, Tesorería, Contratos sujetos a LCSP y recursos humanos, o en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2,40 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de habilidades en el manejo de aplicaciones y utilización de programas de gestión de Secretaría, sobre contratos sujetos a LCSP y manejo de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de Registro E/S, aplicadas a las Entidades locales:

Por manejo de aplicaciones de gestión de Secretaría: 0,80 puntos.

Por manejo de aplicaciones de gestión de Registro E/S: 0,80 puntos.

Por manejo de aplicaciones relativas a Ley de Contratos del Sector Público y de la Plataforma de Contratos del sector Público: 0,80 puntos.

Para acreditar dicha habilidad se aportará certificación expedida por la Administración correspondiente.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobarefacción, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación y en cuarto lugar, en el apartado de otros méritos.

La calificación definitiva podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Bolsa de Interinidad

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plazas de Técnico de Administración General Grupo A1, cuando no sea posible cubrirla de otro modo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa tendrá una vigencia de cinco años.

No obstante la creación de la citada Bolsa de Trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedi-

miento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las

que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de interinidad.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la el punto anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino en el puesto en la que opte, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo por el funcionario de carrera titular. El cese se producirá el día inmediatamente anterior a este hecho.

Duodécima. Interpretación de las Bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

ANEXO I

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO(CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA LA COBERTURA DE INTERINIDADES.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/20)

Plaza a la que aspira: Administrativo de Administración General Interino

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Copia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.- Copia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan

EXPRESAMENTE*:

- 4.1.
- 4.2.
- 4.3.
- 4.4.
- 4.5.
- 4.6.
- 4.7.

4.8.

4.9.

4.10.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En El Carpio a de 20__.

Firma _____

**SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL
CARPIO (CÓRDOBA)**

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....Teléfono.....
....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Administración General con carácter interino del Ilustre. Ayuntamiento de El Carpio efectúa la siguiente

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:***A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación Máxima 6 puntos.**

Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Técnica de Administración General : _____ejercicios x 2,00 = _____ puntos.

Ejercicios superados en pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional: _____ejercicios x 1,00= _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS:.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 3 puntos.

a) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de tramitación administrativa del área de Secretaría, de Intervención y de Tesorería: _____ meses completos x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 4 puntos.

a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.

b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.

c) De duración comprendida entres 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ Cursos x 1,00 = _____ puntos.

d) Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: _____ cursos x 1,00 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN:

D) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 2,40 puntos.

Por disponer de habilidades en el manejo de aplicaciones y utilización de programas de gestión de Secretaría, sobre contratos sujetos a LCSP y manejo de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de Registro E/S, aplicadas a las Entidades locales:

Por manejo de aplicaciones de gestión de Secretaría: _____ = _____ puntos.

Por manejo en materia sobre contratos sujetos a LCSP y manejo de la Plataforma de Contratos del Sector Público: _____ = _____ puntos.

Por manejo de aplicaciones de gestión de Registro E/S: _____ = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS:

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS.._____ PUNTOS.

En....., a de de 20

Firma _____

No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.301/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre 2020, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2020.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 24 de septiembre y 15 de octubre de 2020, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Los acuerdos citados son los siguientes:

Acuerdo nº 204/20

"Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 32.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2317 4539 0	Coop. y Solid. Conv. Cátedra de Coop. UCO	32.000,00 €
	TOTAL	32.000,00 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Baja en la aplicación Z E70 2317 48914 0	31.750,00 €
Baja en la aplicación Z E70 2314 48005 0	250,00 €
TOTAL	32.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones".

Acuerdo nº 215/20

"Primero: Aprobar las siguientes IFS destinadas a vehículos:

- AUCORSA: Adquisición de dos Microbuses Eléctricos. Importe 600.000 €.
- SADECO: Adquisición 9 Camiones de Recogida no Compactadores. 600.000 €.
- POLICÍA LOCAL: Vehículos 4 Turismos. Segmento compacto. 10 Motocicletas segmento TRAIL y 20 Motocicletas segmento Scooter. 400.000 €.

Segundo: Aprobación del expediente de Crédito Extraordinario 1CE200907H00 en los siguientes términos:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en la Liquidación del Ejercicio 2020.

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de adquirir Vehículos eléctricos que cumplan los requisitos del Real Decreto-ley 23/2020 para diversos Servicios Municipales (Residuos, Transporte Público de Viajeros y Seguridad). Se trata de un gasto que no se puede demorar en el tiempo y para el que habilita expresamente la normativa citada.

3º) Que las aplicaciones presupuestarias que se van a crear y dotar de crédito son:

Z B31 4411 74001 0 (2020/2/IFSAU/441. (IFS AUCORSA Adquisic. Vehículos Eléctricos).

Z B33 1621 74001 0 (2020/2/IFSSA/162. (IFS SADECO. Adquisic. Vehículos Eléctricos).

Z A01 1320 62401 0 (2020/2/IFSP/132. (IFS. POLICÍA LOCAL. Adquisic. Vehículos Eléctricos).

4º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por Remanente de Tesorería General puesto de manifiesto en Liquidación de 2019 por importe de 1.600.000 €, cuya utilización permite el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley.

5º) Que al utilizarse Remanente de Tesorería General, la presente modificación de crédito genera en sí Inestabilidad. No obstante, como se acredita en el Informe General emitido por el OPEP para las presentes IFS, se ha velado por no utilizar más Remanente del que permite el superávit proyectado en 2020, tomando como referencia el correspondiente al segundo trimestre volcado en la Oficina virtual.

6º) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto de Delegaciones núm. 5210/19, de 18 de junio). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.248/2020

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de las Tasa de Examen, sin que se haya presentado ningún escrito de reclamaciones ni de alegaciones o sugerencias, tal acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el acuerdo elevado a definitivo y las modificaciones producidas las personas interesadas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, an-

te los correspondientes órganos judiciales de tal jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por derecho de examen, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

No se generará tasa en el acceso por promoción interna.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas para satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, cuya cuota se establece de forma específica.

Los derechos de exámenes para concurrir a concursos, oposiciones y concurso-oposición estarán establecidos de la siguiente manera:

SUBGRUPOS	Cuota a abonar
Grupo A1 o laboral fijo al nivel equivalente	40,00
Grupo A2 o laboral fijo al nivel equivalente	35,00
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	30,00
Grupos C1 - C2 o laboral fijo al nivel equivalente	25,00
Agrupaciones Profesionales o laboral fijo al nivel equivalente	20,00

Artículo 5. Devengo

El devengo de la Tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la Tasa para poder participar en las mismas, y no procederá la devolución de estos derechos de examen, aunque el solicitante fuese excluido de la prueba por cualquier motivo.

Artículo 6. Liquidación e ingreso

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

Artículo 7. Normas de gestión

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación en pruebas selectivas. La falta de pago de la Tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la Tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del pago de la Tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el S.A.E., el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

Los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en este artículo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tras la aprobación definitiva de la misma, y hasta su modificación o derogación”.

Doña Mencía, 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.238/2020

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 18 de junio de 2020, se publicó anuncio otorgando un plazo de quince días para los que interesados pudieran hacer alegaciones o reclamaciones.

Al no haber sido presentada ninguna reclamación ni alegación en dicho plazo, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entienda elevado a definitivo, lo cual se hace público a los efectos oportunos, quedando la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornachuelos compuesta por las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Escala Subescala	Clase Categoría (en su caso)	Grupo Subgrupo	Número de plazas
Secretaría	FHCN Secretaría	Entrada	A A1	1
Intervención	FHCN Intervención-Tesorería	Entrada	A A1	1
Tesorería	FHCN Intervención-Tesorería		A A1	1
Ingeniero en electrónica industrial y autonomía	Administr. Especial Técnica Superior		A A1	1
Jefatura de los Serv. Técnicos	Administr. Especial		A	1

	Técnica Superior		A2	
Arquitecto/a técnico	Administr. Especial		A	1
	Técnica Superior		A2	
Administrativo/a	Administr. General		C	8
	Administrativa		C1	
Bibliotecario/a-archivero/a	Administr. Especial	Cometidos especiales	C	1
	Servicios Especiales	Bibliotecario-archivero	C1	
Auxiliar administrativo	Administr. General		C	6
	Auxiliar		C2	
Oficial de servicios múltiples	Administr. Especial	Personal de oficios	C	2
	Servicios Especiales	Oficial de serv. múltiples	C2	
Operario/a del servicio de aguas	Administr. Especial	Personal de oficios	C	1
	Servicios Especiales	Operario del serv. de aguas	C2	
Oficial de jardinería y limpieza	Administr. Especial	Personal de oficios	C	1
	Servicios Especiales	Oficial de jardinería y limp.	C2	
Oficial de Policía Local	Administr. Especial	Escala básica	C	1
	Policía local	Categoría Oficial	C1	
Policía Local	Administr. Especial	Escala básica	C	10
	Policía local	Categoría Policía	C1	
Limpiador/a	Administr. Especial	Personal de oficios	C	1
	Servicios Especiales	Limpiador	C2	
Subalterno/a	Administr. General		E	1
	Subalterna			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Grupo de Cotización (Categorías Profesionales)	Número de plazas
Técnico Recaudación y Hacienda	1 (Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores)	1
Administrativo	5 (Oficiales Administrativos)	1
Auxiliar administrativo	7 (Auxiliares administrativos)	4
Auxiliar de biblioteca	7 (Auxiliares administrativos)	1
Dinamizador/a juvenil	7 (Auxiliares administrativos)	1
Auxiliar apoyo servicios múltiples	7 (Auxiliares administrativos)	2
Oficial de Obras	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Oficial de albañilería	8 (Oficiales de primera y segunda)	1
Operario/a del servicio de aguas	10 (Peones)	2
Operario/a servicio de Urbanismo	10 (Peones)	2
Operario de cementerio	10 (Peones)	1
Encargado deportivo	10 (Peones)	1
Monitor/a deportivo/a	10 (Peones)	2
Limpiador/a	10 (Peones)	10

Hornachuelos, 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.240/2020

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2020/00001139, de 2 de octubre, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-1 del Plan Parcial Sector VI "Ampliación de Retamales".

Se somete a información pública durante el plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 101.1.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hornachuelos a 7 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.303/2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2020
BDNS (Identif.): 529228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529228>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2020

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2020/1189, de fecha 16/10/2020, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de ayudas para Deportistas de Hornachuelos año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, personas físicas en las que concurran los requisitos establecidos en el apartado siguiente, y resulten seleccionadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se añade como Anexo II, modelo de "Declaración Responsable", en el caso de que se haya o no obtenido otras ayudas para la práctica deportiva durante la temporada 2019/2020.

Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, en el caso de haber sido beneficiario de Ayudas al Deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en convocatorias anteriores.

Tener carácter de deportista con nivel nacional o internacional, sin excluir a los que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva.

Deportistas empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación para la concesión de subvenciones en materia de deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, cuya entrega está sujeta a la realización, por parte de los participantes, de un conjunto de actividades deportivas durante la temporada 2019-2020, ya realizadas o por realizar.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases de la Convocatoria para Ayudas a Deportistas de Hornachuelos año 2020 y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 5.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Siete días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria.

En Hornachuelos, a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.263/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo Pleno de 10 de julio de 2020, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Modelos de Licencias Urbanísticas, siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el BOP Córdoba número 162, de 24 de agosto de 2020, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, los acuerdos aprobados inicialmente se considera elevados a definitivos.

La Ordenanza reguladora de los Modelos de Licencias Urbanísticas no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:

El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de modelos normalizados para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas, con indicación de la documentación básica que debe acompañarse y se dicta al amparo de lo preceptuado por el artículo 13.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Modelos normalizados

1. La presentación de solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas se formalizará en los modelos incluidos como anexo a esta Ordenanza, sin perjuicio del empleo de los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Iznájar para otros procedimientos tramitados en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2. Los modelos mencionados estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas y en la página web del Ayuntamiento.

3. Los modelos incluidos en esta Ordenanza se presentarán debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación indicada en los mismos que corresponda.

4. Los solicitantes podrán ser acompañadas de los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que, aprobado definitivamente su texto, hayan transcurrido quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXOS MODELOS

COMUNICACIÓN PREVIA FECHA DE INICIO DE OBRA, PRORROGA DE PLAZOS, CAMBIO DE TITULARIDAD Y OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES (SEGÚN ARTÍCULO 169 BIS DE LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

DNI:

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

(Solo si no coincide con el del/la declarante o representante)

LOCALIDAD Y PROVINCIA:

ACTÚO POR MEDIO DE REPRESENTANTE: Se deberá acompañar autorización de representación en la que se haga constar nombre, domicilio para oír notificaciones, correo electrónico, teléfono y DNI (copia de la persona representante y representada)...

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Notificación postal en papel Notificación electrónica (obligatorio indicar un correo electrónico)

0) DATOS DEL EXPEDIENTE OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Descripción del expediente: Licencia de obras o declaración responsable para la ejecución de obras consistentes en	
Titular actual:	Expte. nº:
Emplazamiento de las obras:	Referencia catastral:
La comunicación implica cambio de titularidad / (En caso afirmativo , el interesado de la presente comunicación debe coincidir con el nuevo titular)	

• ACTUACIÓN QUE COMUNICA

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de ese ayuntamiento los datos identificativos que se señalan, adjuntando para ello la documentación específica requerida:

- Fecha de inicio de las obras: de de
- Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme.
- Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud.
- Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable conforme (1 AÑO en caso de omisión): Prórroga para el inicio de las obras por un nuevo plazo de años*.
- Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable conforme (3 AÑOS en caso de omisión): Prórroga para la terminación de las obras por un nuevo plazo de años*.

*No podrá ser superior al inicialmente acordado.

De carácter general (Obligatorio):	
Según proceda:	Fotocopia DNI / CIF solicitante Acreditación de la representación en caso de persona jurídica. Fotocopia DNI representante
De carácter específico (Obligatorio)	
- Comunicación de inicio de las obras:	
<input type="checkbox"/>	En caso de que no haya sido presentado con anterioridad, junto con la comunicación de inicio de la obra debe quedar presentado el proyecto de ejecución y certificado de concordancia firmado por la dirección facultativa.
- Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme:	
<input type="checkbox"/>	Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
<input type="checkbox"/>	Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por los técnicos competentes requeridos en razón de la naturaleza de las obras, debidamente cumplimentado y suscrito por los agentes intervinientes.
- Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud	
<input type="checkbox"/>	Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por los técnicos competentes requeridos en razón de la naturaleza de las obras, debidamente cumplimentado y suscrito por los agentes intervinientes
- Prórroga para la terminación de las obras por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado	
<input type="checkbox"/>	Informe suscrito por la dirección facultativa en el que conste el estado de ejecución de las obras.

• **QUEDO ENTERADO/A DE:**

<p>Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actuación correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">IZNÁJAR, a de de</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de comunicación previa, fecha de inicio de obra, prórroga de plazos, cambios de titularidad y otros datos identificativos de las licencias y declaraciones responsables
Legitimación	Autorización del Interesado/ representante para tramitación y resolución de comunicación, fecha de inicio de obra, prórroga de plazos, cambios de titularidad y otros datos identificativos.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OCUPACIÓN/ UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES (SEGÚN ART. 169 bis DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA)					
1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE					
DNI.NIF.NIE:		Nombre o razón social:			
Primer apellido:			Segundo apellido:		
Tipo vía:		Domicilio:		Nº	Portal:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono(s)			Fax:		
Correo Electrónico				Otros interesados	
DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso					
<input type="checkbox"/> ACTUÓ POR MEDIO DE REPRESENTANTE: Se deberá acompañar autorización de representación en la que se haga constar nombre, domicilio para oír notificaciones, correo electrónico, teléfono y DNI (copia de la persona representante y representada)...					
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (solo si no coincide con el del/la declarante o representante)					
2 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN					
Tipo vía:		Dirección:			
3 DATOS DE LA ACTUACIÓN					
Referencia catastral de la parcela: (si no dispone de la misma indique la del edificio)					
Clasificación del suelo: _____ Calificación Urbanística (ordenanza de aplicación según PGOU): _____					
Uso Urbanístico:			Presupuesto Ejecución Material:		
4 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN					
A) Se trata de una nueva edificación ART. 169.BIS.1.d <input type="checkbox"/>					
B) Se trata de una edificación ya existente ART. 169.BIS.c <input type="checkbox"/>					
C) Se trata de un cambio de uso en una edificación existente ART. 169.BIS.e <input type="checkbox"/>					
1. De acuerdo con el Proyecto Autorizado con número de Licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____.					
2. De acuerdo con las modificaciones al Proyecto Autorizado con número de Licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____.					
5 DATOS DEL TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO					
Nombre:		Apellidos:			
D.N.I.	Titulación:			Firma:	
Dirección Facultativa	Titulación:			Firma:	
6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, FORMATO PDF...)					
1 Autoliquidación/liquidación de Tasa por Licencia Urbanística y autoliquidación/liquidación de ICIO en caso de que presupuesto final de obra resultase superior al inicialmente declarado.					
2 Certificado Final de Obras, debiendo ser expedido, en su caso, de forma conjunta por el Director de Obra y el Director de Ejecución de Obra con visado colegial conforme a las determinaciones del Real Decreto 1000/2010					
3. Certificado suscrito por la Dirección Técnica de la obra relativo a las instalaciones del inmueble, su correcta ejecución y puesta en funcionamiento, con entera satisfacción conforme a su normativa reguladora (protección c. incendios, ascensores, placas solares...)					
4 Declaración suscrita por la Dirección técnica sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente o Declaración Responsable y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación: —Ensayo acústico de la actividad realizada por personal técnico competente o entidad autorizada. Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica. —Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación. — Licencia o permisos de supervisión de las Instalaciones a cargo de otras Administraciones. (INDUSTRIA, TELECOMUNICACIONES) **Otros: (a definir por la Dirección facultativa o servicio técnico municipal.)					
5 Presupuesto Final de Obra.					
6 Copia del modelo de declaración 900D, (DEPARTAMENTO DE CATASTRO)					
7 Fotografías del edificio. (Fachada, medianeras correctamente tratadas y recorrido interior)					
8 Informe de las compañías suministradoras de agua, saneamiento y electricidad acreditativo de la conformidad de las acometidas y redes respectivas conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas municipales vigentes en el municipio de Iznájar. En su caso, justificación de dicha normativa por técnico/a cualificado/a.					

NOTA: -En caso de que la edificación haya sufrido modificaciones no sustanciales durante la ejecución se deberá presentar documentación técnica que acredite el estado final de la misma (Memoria explicativa, Planimetría final y Ficha Urbanística)
 - La liquidación correspondiente a la presente Declaración responsable se realizará según ordenanza preceptiva vigente.

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la edificación objeto de esta declaración responsable cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su destino al uso para el que está previsto, y en su caso al proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente cumpliendo con las condiciones y medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas.
2. Que la edificación se encuentra terminada conforme a la licencia de obras concedida en fecha _____ con nº de licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____ habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la edificación.
3. Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa técnica de habitabilidad sobre la edificación de referencia y que ha presentado a estos efectos toda la documentación necesaria relacionada en el apartado anterior.

8 EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- La presentación de la presente declaración responsable, facultará para el uso para el que está previsto la edificación autorizada desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida. Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.

La presente declaración responsable presentada al amparo del artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sellada por el Ayuntamiento, con código Seguro de Verificación al margen, surte los mismos efectos que la norma atribuye a la licencia municipal y habilita para la ocupación/utilización del edificio y la contratación de suministros básicos, aun cuando no prejuzga en modo alguno su acomodo a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, control e inspección posterior por parte de los servicios municipales.

- 2.- Los efectos de la presente declaración responsable se entenderán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, mediante la oportuna resolución se declarará el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - b) La no presentación junto a la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

4.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Administración a la que se realice la declaración responsable deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicadas en el plazo de seis meses, siendo responsable de los perjuicios que pueden ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, pudiéndose repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la declaración responsable el importe de tales perjuicios.

Conforme a dicho artículo de la declaración formulada se dará cuenta al Registro de la Propiedad, así como de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística si fuese necesario, en los términos establecidos en dicha Ley y la legislación hipotecaria. Este Ayuntamiento repercutirá al declarante el importe de los perjuicios causados al adquirente de buena fe, en caso de inexactitud o falsedad de lo expuesto en la misma.

En Iznájar , a..... dede.....

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación declaración responsable de ocupación / utilización de edificaciones (según art. 169 BIS LOUA)
Legitimación	Autorización del interesado o representante para presentar declaración de ocupación/ utilización de edificaciones
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS SEGÚN ART. 169 BIS DE LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:	DNI:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES : (solo si no coincide con el del/la declarante o representante)	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:	

ACTÚO POR MEDIO DE REPRESENTANTE: Se deberá acompañar autorización de representación en la que se haga constar nombre, domicilio para oír notificaciones, correo electrónico, teléfono y DNI (copia de la persona representante y representada)...

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE OPCIONAL

CORREO POSTAL NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

EMPLAZAMIENTO EXACTO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (sin incluir impuestos, gastos generales o beneficios)	eu os
ICIO 3,67% PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	eu os
TASA	eu os
TOTAL A INGRESAR	eu os

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- ACOMPaña JUSTIFICANTES DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE.**
- ACOMPaña COPIA DEL CERTIFICADO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN, TERRENO.**
- ACOMPaña FOTOGRAFÍA DEL ESTADO ACTUAL DEL LUGAR DEL INMUEBLE DONDE SE VAN A REALIZAR LAS OBRAS/ACTUACIONES.**
- ACOMPaña PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA OBRA/ACTUACIÓN.**
- ACOMPaña DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EN SU CASO) ANEXO APROBADO.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE por la que manifiesto, bajo mi responsabilidad, la veracidad de cuanto expongo y en especial que las obras/actuaciones a realizar se ejecutarán en edificación conforme con la ordenación urbanística y se ajustarán a las expresadas, a la normativa urbanística y sectorial vigente y no se encuentran entre ningunas de las que seguidamente se indican y que, según art. 2.2 LOE necesitarían proyecto técnico.

- a) obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Además manifiesta que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución administrativa de declaración de ineficacia, determinará la obligación de

restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el sub-suelo y la imposición de las sanciones que procedan.

-MARQUE CON UNA X (OBLIGATORIO)

- SI: La realización de los trabajos entrañan peligrosidad para las personas trabajadoras o a terceros (trabajos en altura, andamiaje, peligro en vía pública o propiedades colindantes, etc...) por lo que serán realizados bajo supervisión técnica y en cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. Conozco que el Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar la veracidad de lo declarado y podrá requerir que se aporte la documentación técnica que así lo acredite y realizar cuantas inspecciones tenga por oportunas.
- NO: Los trabajos no se encuadran dentro de los descritos anteriormente.
- LAS OBRAS/ACTUACIONES CONSISTEN EN CAMBIO DE USO
- SI: La realización de las obras/actuaciones consisten en un cambio de uso para posteriormente tramitar el mismo según el artículo 169 bis. e) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que acompaño Proyecto Técnico según artículo 2.2. LOE. (En caso de que no fuera necesario el proyecto según la LOE se presentara informe técnico justificativo al respecto)
- LAS OBRAS REQUIEREN INFORMES SECTORIALES tales como Minas, Confederación Hidrográfica, Medio Ambiente, Sanidad, etc... por lo que los acompaña a la presente.
- SI: Las obras/actuaciones requieren informes sectoriales y se acompañan a la presente.
- NO: Las obras/actuaciones no requieren informes sectoriales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Presentación declaración responsable para realización de obras según art. 169 bis Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía
Legitimación	Autorización del interesado o representante para la presentación de la declaración responsable.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

Núm. 3.264/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo Pleno de 10 de julio de 2020, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el BOP Córdoba número 162, de 24 de agosto de 2020, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se considera elevado a definitivo.

La modificación de la citada Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa reguladora por Expedición de Documentos Administrativos no entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hasta que no se publique íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a de 15 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés la administración del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exacciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2ª. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad

3ª. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7º. Tarifas

1º. Constituye la Base de percepción los diferentes documentos que se expidan, a los que se aplicará la siguiente tarifa:

LICENCIAS, AUTORIZACIONES, EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS:

Apartado a)

Concesión y expedición de licencia municipal de taxi: 200 euros

A1) Autorización para transmisión de licencia municipal de taxi

A) Transmisiones "inter vivos": 200 euros

B) Transmisiones "mortis causa" "a heredero forzoso o cónyuge viudo": 100 euros

A2) Sustitución de vehículo destinado a taxi: 30 euros

A3) Por cada revisión municipal del vehículo destinado a taxi, tanto la anual, como las extraordinarias: 30 euros

b) Licencia de primera ocupación de edificios, por cada vivienda o inmueble y declaración responsable de la misma: 10,75 €

c) Licencia de segunda ocupación de edificios, por cada vivienda o inmueble y declaración responsable de la misma: 10,75 €

d) Licencias de apertura de establecimientos no incluidos en el Anexo II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas: 5,15 €

e) Licencias de apertura de establecimientos incluidos en el Anexo II y III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y ac-

tividades recreativas: 10,75 €

- f) Autorización sacrificio de cerdos, por cada uno: 1,75 €
- g) Autorización de armas de aire comprimido: 14,35 €
- h) Autorización del uso del escudo del Municipio:
 - Primer año: 26,65 €
 - Segundo y sucesivos: 5,65 €
- i) Cotejo de documentos o compulsas: 1,05 €
- j) Bastanteo de poderes: 1,25 €
- k) Célula urbanística: 10,75 €
- l) Certificaciones sobre antigüedad de vivienda: 40,00 €
- m) Licencia de segregación o innecesariedad: 40,00 €
- n) Autorización de tarifas al plato, por cada tirada: 26,65 €
- o) Autorización para limpieza de tejado: 8,20 €
- p) Certificaciones de acuerdos de los órganos municipales: 1,35 €

q) Cualquier otro documento que firme o vise el Sr. Alcalde o Secretario, a petición de particulares, exceptuando las certificaciones de conducta o similares, las del Padrón de Habitantes, las de reclutamiento, las de contribuciones y similares: 1,35 €

r) Cualquier documento diligenciado o fotocopiado por el Ayuntamiento: 0,30 €

II. LICENCIA DE OBRAS

Las licencias de obras así como las declaraciones responsables presentadas sobre obras menores tributarán con arreglo al presupuesto de ejecución y la siguiente escala:

- a) Hasta 1.200,00 €: 0,53 €
- b) De 1.200,01 a 2.100,00 €: 1,16 €
- c) De 2.100,01 a 3.000,00 €: 1,54 €
- d) De 3.000,01 a 4.500,00 €: 2,33 €
- e) De 4.500,01 a 6.000,00 €: 3,00 €
- f) De 6.000,01 en adelante, por cada 3.000,00 € o fracción: 3,78 €

V. OTROS DOCUMENTOS

Por cada guía que se expida por la Alcaldía para el tránsito de sustancias alimenticias: 1,30 €

Artículo 8º. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa

Artículo 9º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se procede cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10º. Declaración e ingresos

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la diferencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previa-

mente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Núm. 3.265/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo Pleno de 15 de mayo de 2020 y de 10 de julio de 2020, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento, siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el BOP Córdoba número 96, de 21 de mayo de 2020 y número 162, de 24 de agosto de 2020, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, los acuerdos aprobados inicialmente se considera elevados a definitivos.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa reguladora por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento no entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hasta que no se publique íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a de 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada al mismo por el artículo 66 de la Ley 25/1998, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilidades privativas y aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública y que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las Licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento o uso si se procedió sin licencia o autorización y que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Objeto

Serán objeto de la tasa la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos

con arreglo a las siguientes tarifas:

0) MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES PROVISIONALES DE PROTECCIÓN PARA OBRAS EN EJECUCIÓN:

a) Por metro cuadrado o fracción y día, 0,37 € hasta 3 m² y 0,68 € por cada m² que exceda de los 3, por ocupación de terrenos con materiales de construcción o derribo, leña o cualquier tipo de material.

b) Ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, grúas o instalaciones análogas: por m² o fracción, al día 0,37 € hasta 3 metros cuadrados, y 0,68 € por cada metro cuadrado que exceda de los 3.

c) Fianza por romper el pavimento o acera de la vía pública para la instalación de vallas o andamios: 37,93 € por cada m² o fracción.

d) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS O TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERA:

	Tarifa	Fianza
Por cada m ² de zanja abierta en acerado calzadas pavimentadas de mármol	1,24 €	76,67 €
Por cada m ² de zanja abierta en aceras o calzadas pavimentadas de losa de tipo terrazo	1,24 €	69,29 €
Por cada m ² de zanja abierta en aceras o calzadas pavimentadas con hormigón o alquitrán	1,24 €	37,96 €
Por cada m ² de zanja abierta en aceras, calzada o terrenos empedrados	1,24 €	72,38 €

Artículo 4º. Normas de gestión.

1. Las tasas y tarifas reguladas por esta Ordenanzas, son independientes y compatibles entre sí.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que consten las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando, en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública. Asimismo deben realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. Las licencias o autorizaciones son personales e intransferibles.

5. La duración de las licencias o autorizaciones comprendidas en los apartados B, C, D y E del art. 3º será el establecido en la correspondiente resolución. La duración de las autorizaciones y licencias comprendidas en el apartado A una vez autorizada se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, o sea resuelto de oficio por el Ayuntamiento. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del 1 de Enero del siguiente año.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 1.988 conforme a lo previsto en la Ley 25/98, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos de destrucción en los bienes e instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 5º. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Orde-

nanza nace:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos concedidos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal en la fecha que se señale de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.267/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las áreas de prioridad peatonal y acceso restringido, viales y carriles de circulación especialmente protegidos en la ciudad de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.326/2020

Anuncio de aprobación inicial

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2020, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 3.327/2020

Anuncio de aprobación inicial

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2020, el expediente de modificación de crédito n.º 8/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 3.328/2020

Anuncio de aprobación inicial

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2020, el expediente de modificación de crédito n.º 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 3.330/2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS, APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN MUNICIPIO DE PALENCIANA,

COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19

BDNS (Identif.): 529207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529207>)

1. Objeto de la convocatoria:

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de la actividad empresarial de las microempresas y de las pequeñas empresas que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio. Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos, evitando el cese definitivo de la misma, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan el carácter de autónomos o microempresas (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Los beneficiarios han de reunir los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que la actividad económica desarrollada se preste en locales y establecimientos minoristas que se hayan visto afectados por el cierre temporal como consecuencia de la declaración del estado de alarma. Se entienden incluidos en este apartado todos aquellos establecimientos minoristas abiertos al público especificados en el artículo 10 y Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, a excepción de: Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías.

Se incluyen en el presente apartado las actividades de hostelería y restauración, quedando excluidas las actividades económicas mayoristas, agrícolas y de profesionales liberales.

B) Que la actividad económica desarrollada, se haya visto afectada como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, y haya provocado una minoración de su actividad que suponga una reducción de al menos el 50% de sus ingresos en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 en relación con sus ingresos del segundo trimestre de 2019 (entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019).

En caso de que persona física no estuviese de alta durante el

segundo trimestre del año 2019, para acreditar la minoración de ingresos de al menos el 50% se compararán los ingresos del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, con los ingresos del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

En caso de que el alta fuese posterior al 1 de enero de 2020, la comparación se realizará proporcionalmente en función del número de días de alta del primer trimestre de 2020, mediante cálculo de promedio diario.

2. Que la actividad no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

3. Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Palenciana o y radique en el mismo el centro de trabajo afectado y/o algún establecimiento.

4. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Palenciana y con otras administraciones. En caso de no estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palenciana, podrá ser beneficiario si acepta la compensación de deuda con la ayuda recibida, en la cantidad correspondiente.

5. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (1 de marzo de 2020), y en el momento de presentación de la solicitud.

6. En el resto de beneficiarios, estar legalmente constituidos o inscritos en los registros correspondientes, así como datos de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (1 de marzo de 2020), y en el momento de presentación de la solicitud.

7. Que además de lo anterior, tanto en el caso de autónomos como del resto de beneficiarios, permanezcan de alta un periodo mínimo de un mes a contar desde la fecha de concesión de la ayuda prevista en las presentes bases por el Ayuntamiento de Palenciana.

8.- No podrán solicitar las ayudas previstas en las presentes bases aquellas personas físicas que tengan la condición de autónomo colaborador familiar, salvo que acrediten la realización de otra actividad económica de manera individual.

3. Gastos subvencionables:

1. Se financiarán con cargo a este programa, hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo, los gastos que se hayan producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el último día habilitado para la presentación de solicitudes de subvención. Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, entre ellos; Asistencia Jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el periodo de cese de la actividad.

- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad Civil, seguros multirisgo o seguros profesionales y de accidentes.

- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.

- Gastos derivados de suministros de agua, electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.

- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de

seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.

- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.

- Gastos de reparaciones, conservación y transportes.

2. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

4. Cuantía:

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado de 800 €. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Palenciana, en función del número de solicitudes presentadas, se reserva el derecho de repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número de ellas posible.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se resolverá mediante concesión directa, en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

7. Documentación a presentar:

La información relativa a la documentación y anexos a presentar se contiene en las Bases publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palenciana, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos>

Igualmente está disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Palenciana a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.286/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, han sido aprobadas las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas para la expedición del certificado de aptitud de los conductores/as de vehículos adscritos a licencia de autotaxi:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE POSADAS

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de obtención del certificado de aptitud establecido para las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a licencias de autotaxi, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros en automóviles de turismo.

La obtención del referido permiso municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional de conductor o conductora de autotaxi.

2. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente suscrito.
- Declaración responsable en la que se indique que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi (Anexo II).
- Fotocopia (*) del DNI o documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia (*) del permiso de Conducir clase B o superior.
- Certificado médico que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda "Es copia fiel del original", en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. EN caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

3. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Resueltas las alegaciones, en su caso, y subsanadas las deficiencias, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as con idéntica publicidad. Asimismo en la resolución se hará constar lugar, fecha y hora de realización del examen, así como la composición del Tribunal calificador.

4. Examen

Las pruebas consistirán en un examen tipo test sobre los contenidos siguientes:

- Conocimiento del municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras

en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento del contenido del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo y de las Ordenanzas municipales y las tarifas aplicables.

El test estará integrado por 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Cada respuesta se valorará con un punto, exigiéndose un total de 15 puntos para superar el examen. Los aspirantes contarán con un tiempo de 60 minutos para la realización del examen.

Las personas admitidas deberán concurrir al examen provistas de documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen.

5. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará integrado por un Presidente, tres vocales y un/una Secretario/a con derecho a voz y sin voto. Para la válida constitución se requiere la presencia del/la Presidente/a, Secretario/a y al menos uno/a de sus vocales.

Los miembros estarán sujetos a las previsiones sobre abstención y recusación previstas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizadas las pruebas, el tribunal calificador elevará propuesta a la Alcaldía para la expedición del certificado de aptitud a favor de quienes las hayan superado. El resultado será publicado en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas.

6. Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE POSADAS

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm.____, de fecha ___/___/2020)

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfono de contacto:

Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi. (ANEXO II)

- Fotocopia (1) del DNI o documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia (*) del permiso de Conducir clase B o superior.

- Certificado médico que acredite que la persona aspirante no

padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso para la obtención del certificado de aptitud regulado en el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En a..... de.....
de 2020.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

(1) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/DÑA., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/....., n.º, con DNI n.º....., al objeto de participar en el procedimiento de obtención del certificado de aptitud para taxistas, declaro bajo mi responsabilidad, cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la legislación para las personas titulares de licencias y conductores de vehículos adscritos a licencias de autotaxi:

- Ser persona física.
- Ser titular de licencia de autotaxi.
- Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos.
- Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la legislación.
- Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

En a..... de.....
de 2020.

FIRMA _____

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 3.277/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Por medio del presente y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2020, del expediente de modificación de crédito 7/2020, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto (Gex 805/2020), el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTA (TC+)	1532-625.00	Mobiliario urbano	4.000
en el Presupuesto de gastos			
BAJA (TC-)	323-160.00	Seguridad Social guardería	4.000
en el Presupuesto de gastos			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de los Ballesteros, 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Núm. 3.278/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Por medio del presente y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2020, del expediente de modificación de crédito 8/2020, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas (Gex 806/2020), el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
454	619.00	Arreglo caminos municipales	17.500

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)

338	226.09	Fiestas populares y mayores	13.600
323	161.00	Cocina escuela infantil	2.500
912	100.00	Retribuciones Altos Cargos	1.400

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de los Ballesteros a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Núm. 3.279/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Por medio del presente y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2020, del expediente de modificación de crédito 9/2020, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas (Gex 808/2020), el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de aplicación presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
330	689.00	Estatua homenaje a Carlos III	17.000

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito
323	143.00	Maestra Escuela Infantil	7.000
341	143.00	Monitor deportivo	10.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Sebastián de los Ballesteros a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.221/2020

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

Con fecha de 10 de septiembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, el Inventario de Caminos Públicos del municipio de La Victoria, por lo que se convoca un trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Tales interesados tienen a su disposición el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Inventario, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el acuerdo adoptado.

La Victoria a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 3.291/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaralto, 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 3.231/2020

En Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Central de Contratación de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 18 de agosto de 2020, relativo a la aprobación de dicho reglamento, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución de una Central de Contratación, de acuerdo con la terminología utilizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordena-

miento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), viene a representar un servicio especializado de central de contratación con el fin de satisfacer las necesidades de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, mediante la contratación de aquellos suministros, obras o servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, suponiendo un avance en la mejora de las condiciones económicas de la contratación al permitir la aplicación de las denominadas economías de escala.

En este sentido, y al objeto de racionalizar y ordenar la adjudicación de sus contratos, la LCSP contempla, en sus artículos 227 y siguientes, la posibilidad de que las entidades del sector público puedan centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. Asimismo, establece que las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Con la creación de la central de contratación, la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir pretende conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual de los entes públicos municipales tanto desde un punto de vista de gestión, puesto que agiliza y simplifica la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación, como desde un punto de vista económico, ya que podrían obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas, con la consiguiente reducción del gasto público.

Es por ello que se contempla dicha creación con el fin de que puedan adherirse a este sistema de contratación las entidades integrantes del sector público local del territorio de la Mancomunidad y sus entes instrumentales, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Mancomunidad con los entes locales de su territorio.

La Central de Contratación constituye, además, un instrumento de colaboración administrativa y de asistencia y cooperación jurídica y técnica con las entidades locales, por lo que se considera conveniente contar con un servicio especializado encargado de la contratación de bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, a fin de dar servicio a los municipios que integran la Mancomunidad y a los entes instrumentales de ellos dependientes.

La propuesta de creación de la central de contratación por esta entidad se apoya en el hecho de que, en su calidad de Administración Pública local y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a esta Mancomunidad la potestad reglamentaria y de autoorganización, entendiéndose que el instrumento más adecuado para regular una central de contratación es la aprobación de un Reglamento, como disposición administrativa de rango inferior a la Ley, que, en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios, complete lo establecido en la LCSP y en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante sobre la materia.

Artículo 1. Objeto

La Central de Contratación de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir se ordena como un servicio especializado creado al amparo de lo previsto en el artículo 228 de la LCSP, y demás normativa concordante, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades

Locales integrantes de la Mancomunidad.

La Central de Contratación se configura como instrumento que permite la tramitación y adjudicación de las prestaciones que realizan las Entidades Locales mancomunadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento, los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir y sus entes instrumentales.

La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la Mancomunidad de la Subbética cuando lo estime oportuno.

Artículo 3. Funcionamiento

La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Central de Contratación de la Mancomunidad mediante la conclusión de los correspondientes contratos, acuerdos marco o cualquier modalidad que permita cumplir los fines de la Central, que se adjudicarán con arreglo a las normas procedimentales contenidas en la LCSP, así como a través de los procedimientos previstos igualmente en dicha Ley para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Estructura organizativa

La administración ordinaria, la organización y gestión de la Central de Contratación objeto de este Reglamento será competencia de la Junta General de la Mancomunidad, de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas estatutariamente; delegando en el Presidente de la Mancomunidad cuantas actuaciones y atribuciones estime oportunas. En todo caso, corresponde a la Presidencia:

- a) La superior dirección de la Central de Contratación de la Mancomunidad, así como su representación ordinaria.
- b) La resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien por la misma.
- c) La firma de los acuerdos o convenios de adhesión que se formalicen con las Entidades asociadas.
- d) La elaboración de instrucciones en desarrollo del presente Reglamento. Para el ejercicio de dichas funciones, el Presidente de la Mancomunidad podrá valerse de los medios personales y materiales que autorice oportunamente.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de las Entidades Locales asociadas

1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la Mancomunidad a través de la Central de Contratación, las Entidades Locales asociadas a aquélla tendrán los siguientes derechos:

- a) Adherirse a la Central de Contratación de la Mancomunidad a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros y resto de modalidades contractuales previstas en la LCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos. Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la Mancomunidad, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar

este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

b) Contar con adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los contratos y acuerdos formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación de la Mancomunidad tendrán las siguientes obligaciones:

a) Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.

b) Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.

c) Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la Mancomunidad en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

Artículo 6. Procedimiento de adhesión

Para hacer efectiva la adhesión a la Central de Contratación, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente, así como la suscripción, entre la Mancomunidad y cada Entidad Local, del pertinente convenio de adhesión, que figura anexo al presente Reglamento.

El periodo de vigencia del convenio de adhesión será de cuatro años a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable

El funcionamiento de la Central de Contratación de la Mancomunidad Vega del Guadalquivir se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posadas a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Presidente de la Mancomunidad, Francisco Estepa Lendines.

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ A LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA
DEL GUADALQUIVIR****REUNIDOS**

En el municipio de Posadas, a ____ de _____ de 2020

De una parte, D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en calidad de Presidente/Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, y en representación de ésta.

De otra parte, D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, y en representación de éste.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir creó la Central de Contratación como un servicio especializado creado al amparo de lo previsto en el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa concordante, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de _____, en sesión plenaria celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la adhesión del Ayuntamiento de _____ a la Central de Contratación de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

CLÁUSULA 2.- Obligaciones de la Mancomunidad

La Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir se obliga a realizar la tramitación de los expedientes de licitación que resulten de interés para los municipios mancomunados, de modo que pueda lograrse una mayor eficacia en la actividad contractual de los entes públicos municipales tanto desde un punto de vista de gestión como económico.

CLÁUSULA 3. Compromisos de la Entidad local adherida

La Entidad local adherida queda sujeta al régimen de derechos y obligaciones regulados en el artículo 5 del Reglamento de la Central de Contratación de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

CLÁUSULA 4. Vigencia del convenio

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

CLÁUSULA 5. Resolución del convenio

Sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Contratación, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.
- c) La extinción de la Central de Contratación acordada por la Mancomunidad de Municipios.

CLÁUSULA 6. Resolución de litigios

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA PRESIDENTE/A
DE LA MANCOMUNIDAD

EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En Posadas a xxxx de agosto de 2020 – Firmado electrónicamente por el Presidente,
Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.160/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2020. Negociado: LJ

De: D^a. Marina Pérez Pérez

Abogado: D. Jorge Bernete Medina

Contra: Buscándolas S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2020, a instancia de la parte actora D^a. Marina Pérez Pérez contra Buscándolas S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5/10/20 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Buscandolas S.L., en situación de Insolvencia provisional por importe de 7.388,93 euros de principal más la de 1.108,26 euros calculadas para intereses, costas y gastos. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Buscándolas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.162/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019. Negociado: LJ

De: D. José Torres Crespo

Abogado: D. Carlos Espino Bermell

Contra: Reparaciones Serviasti S.L.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2019, a instancia de la parte actora D. José Torres Crespo contra Reparaciones Serviasti S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 5/10/20 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Reparaciones Serviasti S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 24.406,33 € en concepto de principal más 3.660,94 € presupuestados para intereses y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S."

Y para que sirva de notificación a la demandada Reparaciones Serviasti S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.163/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 13/2020. Negociado: JR

De: D. Daniel Fernández Reina

Abogado: D. Rufino José Segura Martínez

Contra: D. Alberto Pérez Sandoval y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 13/2020, se ha acordado citar a D. Alberto Pérez Sandoval como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2020, a las 11:50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1^a planta de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. Alberto Pérez Sandoval, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.164/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 480/2019. Negociado: PM

De: D^a. Catalina Alcaide Gómez y D. Antonio Perea García

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Universidad de Córdoba (Desistido), Domintor Cafete-

rías S.L. y FOGASA

Abogado: Letrado del FOGASA - Córdoba

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 480/2019, a instancia de la parte actora D^a Catalina Alcaide Gómez y D. Antonio Perea García contra Universidad de Córdoba (Desistido), Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 01/10/2020 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda de la parte actora contra Dominor Cafeterías S.L., condeno a la empresa demandada al pago de las siguientes cantidades:

Catalina Alcaide Gómez: 1.821,70 € (1.656,09 € más el 10% de interés por mora).

Catalina Alcaide Gómez: 5.622,01 € (5.110,92 € más el 10% de interés por mora).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, nº 1445-000-65- 480-19, el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Domintor Cafeterías S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.217/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 732/2018. Negociado: PQ

De: D^a. Ana María Martín Estévez

Abogado: D. Francisco José Pérez Romero

Contra: Castellana de Seguridad S.A.U., Ombuds Compañía de Seguridad S.A., FOGASA, Baker Tilly Concursal S.L.P., Activa Mutua 2008 y Activa Mutua MCSS 003

Abogada: D^a. Gema Cano Yuste

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2018, se ha acordado citar a Baker Tilly Concursal de (Ombuds Compañía de Seguridad y Castilla de Seguridad S.A.U.) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2020, a las 12,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca, s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los

medios de prueba de que intenta valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Baker Tilly Concursal de (Ombuds Compañía de Seguridad y Castilla de Seguridad S.A.U.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.275/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 391/2020. Negociado: IN

De: D. Iván Henares Carrascosa

Contra: D^a. Josefa Martos Suvires y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2020, a instancia de la parte actora D. Iván Henares Carrascosa contra Josefa Martos Suvires y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de “ausente”, quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el domicilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en término de 1 audiencia aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Josefa Martos Suvires, y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Josefa Martos Suvires, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 30 de noviembre de 2020, a las 10:15 horas, en la Sede de este Juzgado, sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notifica-

ción ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Josefa Martos Suvires, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en esdrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.420/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Innovación del P.G.O.U. para la Modificación de la Ficha CC-11 "Conjunto Catalogado de Santa Clara", incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba,

promovida por D. Juan Barbancho Leal y D. Juana Cornejo Molinero, significándoles que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberán concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

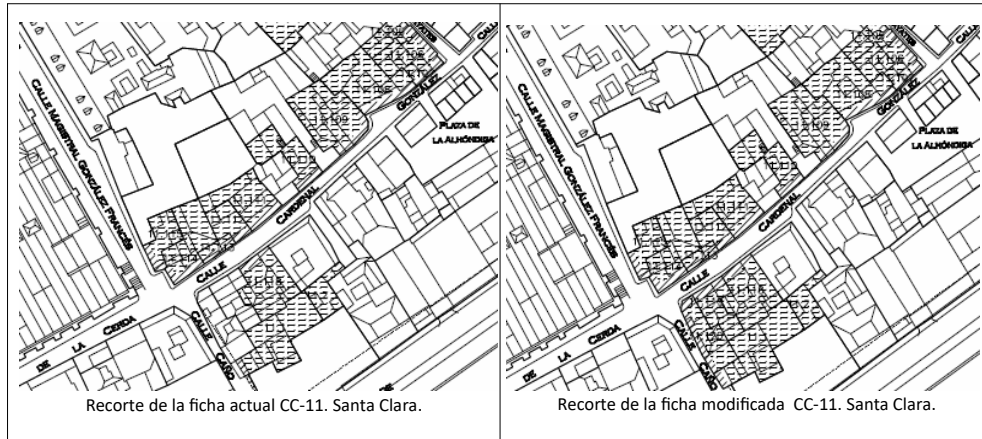
Cuarto. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 12 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

B.1.1 Modificaciones en el plano de la ficha CC-11:

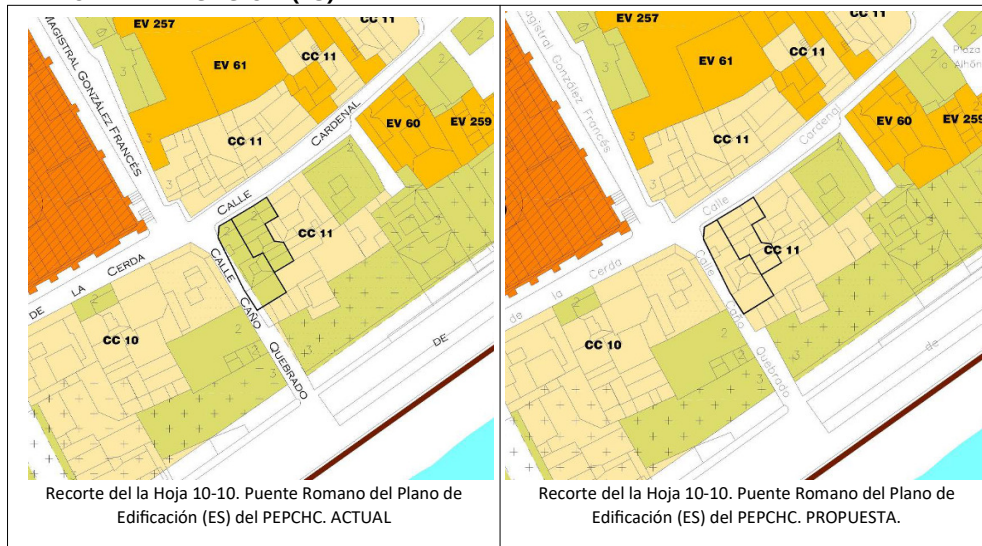
La ficha en cuestión consta de dos planos, en este caso se modifica exclusivamente el plano segundo. En los anexos de la Innovación se adjuntan los planos completos



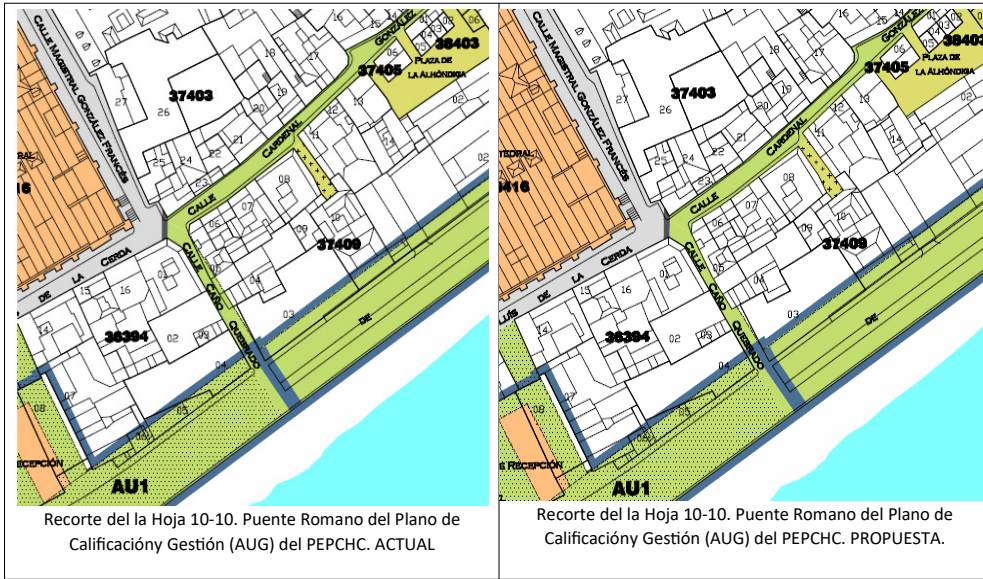
B.2 Modificación de la alineación prevista en al calle Caño Quebrado.

Se incorporan las dos parcelas al CC-11, por lo tanto en el Plano de Edificación (Hoja 10-10. Puente Romano) deben aparecer coloreadas en consonancia. La propuesta de eliminación de la alineación prevista en el PEPCHC en esta calle que afecta a los inmuebles del CC-11 altera la planimetría del Plan Especial, exclusivamente la hoja 10-10 Puente Romano, tanto del plano de Edificación (ES) como en el de Calificación y Gestión (AUG).

PLANO DE EDIFICACIÓN (ES)



PLANO DE CALIFICACIÓN Y GESTIÓN (AUG)



**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 3.252/2020

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 54, 55 y 56 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad de Regantes, sita en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río, el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto a la siguiente:

Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
 2. Examen y aprobación si procede de la Memoria anual correspondiente 2019.
 3. Examen y aprobación si procede de las cuentas anuales del ejercicio 2019.
 4. Lectura y aprobación si procede de la Memoria semestral, campaña 2020.
 5. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el ejercicio 2021.
 6. Solicitud Ayudas a Regadío de la Consejería Agricultura Junta de Andalucía.
 7. Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.
 8. Elección de vocales de la Junta de Gobierno.
 9. Elección de vocales del Jurado de Riegos y sus suplentes.
 10. Informes Presidencia y Junta de Gobierno.
 11. Ruegos y preguntas.
- Caso de no comparecer a las 18 horas número suficiente de re-

gantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 16 de octubre de 2020. El Presidente, Fdo. Francisco L. González Martín.

Importante: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. En cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modificada por la de 1 de septiembre 2020, el aforo del recinto en el que se celebrará la Junta General queda limitado a 25 personas. Por tal motivo, los comuneros que deseen asistir deberán comunicarlo por escrito antes del día 26 de noviembre de 2020 en las oficinas de la Comunidad, sitas en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río, o por correo electrónico a la dirección contacto@margenderechagenil.es. La comunicación con la antelación señalada es imprescindible a fin de poder adoptar las medidas de seguridad adecuadas. No se podrá garantizar la asistencia personal a quienes no pongan de manifiesto su intención de asistir.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

3º. Se recomienda a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentren cumpliendo cuarentena prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto en otro asociado, si lo desean.